

26 SEP 2013

Recibido por:

Hora: 10:10

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 903-2013-GRA/PR

VISTO:

El Memorando N° 547-2013-GRA/PPR mediante el cual, el Procurador Público Regional, informa que conforme al Informe N° 248-2013-GRA/OC de la Jefa de la Oficina de Contabilidad, la Municipalidad Distrital de Río Grande a la fecha no ha cumplido con la devolución de la suma de S/. 130,000.00 entregados por el Gobierno Regional a la Municipalidad Distrital de Río Grande para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Telefonía Móvil en el Anexo de San Juan de Chorunga, distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, región Arequipa", por lo que remite los antecedentes con el objeto de que se emita Informe Legal y se eleve al Directorio de Gerentes para la autorización del inicio de acciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2010, se suscribió el Convenio N° 129-2010-GRA/PR Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Río Grande y el Frente de Defensa de los Intereses del Anexo de San Juan de Chorunga Parte Baja - Condesuyos, con el objeto de establecer las acciones y mecanismos que permitan el cofinanciamiento de la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Telefonía Móvil en el Anexo de San Juan de Chorunga distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, región Arequipa", con un presupuesto de obra de S/. 190,000.00;

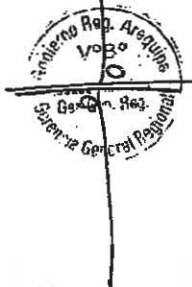
Que, el Gobierno Regional de Arequipa, tenía que aportar para la ejecución de la obra, la suma de S/. 130,000.00, dinero que ha sido íntegramente depositado en la Cuenta Corriente de la Municipalidad Distrital de Río Grande mediante Depósito N° 49062227 a cargo del Banco de la Nación, con fecha 04 de octubre de 2011;

Que, a través de Oficios Nos. 142, 164 y 165-2012-MDRG, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Grande, informa que la obra materia del Convenio se ha ejecutado al 100%, sin haber utilizado la suma de S/. 130,000.00, por lo que solicita asignar dichos recursos a la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Iquipi - Piuca - San Juan de Chorunga del distrito Río Grande";

Que, el artículo 389° del Código Penal, señala: "El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años;

Que, si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres años ni mayor de ocho años", esto es que la Municipalidad Distrital de Río Grande, tiene la obligación de devolver la suma de S/. 130,000.00 que le han sido entregados por el Gobierno Regional de Arequipa, no habiendo cumplido con hacerlo hasta la fecha, pese a los requerimientos efectuados vía cartas notariales;

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares, por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra de Pedro Huashuayo Chávez en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Grande y de los que resulten responsables por la falta de devolución de la suma de S/. 130,000.00 entregados por el Gobierno Regional de Arequipa a la Municipalidad Distrital de Río Grande para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Telefonía Móvil en el Anexo de San Juan de Chorunga distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, región Arequipa";



Estando al Informe N° 1067-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 12 de Setiembre de 2013, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 – AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones legales correspondientes en contra de Pedro Huashuayo Chávez en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Grande y de los que resulten responsables por la falta de devolución de la suma de S/. 130,000.00 entregados por el Gobierno Regional de Arequipa a la Municipalidad Distrital de Río Grande, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Telefonía Móvil en el Anexo de San Juan de Chorunga distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, región Arequipa", al no haber sido utilizados en dicha obra; a fin de proteger los intereses del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTICINCO**
SETIEMBRE del año dos mil trece.

días del mes de

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

